



Veinte maravedís

SEDELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO. t

N. H. Señor.

Christóbal de Olivares, y Rafael Martínez Rosales, vecinos
de esta Ciudad, puestos á la disposición de V. S. con el mas profundo
respeto: Dizen, que como se acredita de esta Copia autentica
de Cédula publica, otorgada en la Ciudad de Cantar^a á veinte
de Julio pasado se este año ante Pedro Antonio Ramos Cru-
dero Cñno. de aquel numero y Real Jurgado: Juan Maxcé
Verino de la misma Ciudad de Cantar^a y arrendatario
del proprio de la Almadena de Cope, y Calabardina, de
este termino, y de la pertenencia de V. S. a ocho Terion á
labox de mi dho. Rafael y absoluto traspaso de dho. arren-
damiento por el tiempo de cinco años que restan desde
el beridero de ochenta y cinco, hasta el de ochenta y
nuebe ambos inclusive, para que desde oy en adelante
hasta la finalización del expresado tiempo, dexija, gobier-
ne, y desempeñe las obligaciones de dho. Arrendamiento,
substituyendo al sup.^{te} en el propio lugar de dho. re-
matador, ó rematante, entendiendose del mismo modo
con la parte de esta Ciudad, lo que aceptó el sup.^{te}
y por una y otra razon quedó escluido dho. Maxcé
de la obligacion de su remate, y el que Suplica Constituido